

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando la solicitud de terminación del proceso.

14 de Septiembre de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT890903938-8, la cual solicita:

- Se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagare N°90000002909.
- Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas junto con la expedición de los correspondientes oficios.
- Dejar constancia de que la obligación continúa vigente a favor de Bancolombia S.A.
- No proferir condena en costas
- Teniendo en cuenta que la demanda se presentó de forma virtual de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, no se pronuncia respecto al desglose de garantías.
- Finalmente solicita que, si existe persecución por parte de un tercero acreedor y/o orden de embargo de remanentes vigentes por otro proceso ejecutivo u orden para ejecutar cobro coactivo, se haga caso omiso de la presente solicitud.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación además teniendo en cuenta que no existe persecución por parte de un tercero acreedor y/o orden de embargo de remanentes vigentes por otro proceso ejecutivo u orden para ejecutar cobro coactivo.

El JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por la apoderada del BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT890903938-8, contra el señor JAIME ANTOLINEZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.926.721, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación contenida en el pagare N°90000002909, en virtud de la cual se libró mandamiento de pago, por tanto la obligación del señor JAIME ANTOLINEZ SANCHEZ respecto de BANCOLOMBIA S.A. por el pagare N°90000002909 continua vigente.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación
en el cuadro de estados N°066 publicado en la
[página web de la Rama Judicial. Y secretaria del](#)
[juzgado](#)

En la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.